TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 29 - 2026	FECHA: 30 DE ENERO DE 2026
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	JEFFRY ALEJANDRO ASCENCIO MONTENEGRO		
CEDULA:	1.110.497.559 DE IBAGUE		
DIRECCION:	MANZANA H CASA 15 B/JOSE MARIA MELO		
CIUDAD:	CHAPARRAL – TOLIMA		
TELEFONO:	Celular: 3115531739	Correo: licitacionesjeffs@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT 1110497559-8	PERSONA NATURAL	REGIMEN ORDINARIO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 26/01/2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		GERENCIA	
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIONES MENORES Y MAYORES, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES O GENÉRICOS DE CALIDAD CERTIFICADA PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL "EMPOCHAPARRAL E.S.P."		
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) IVA INCLUIDO		
CDP	Nº 29 DEL 07 DE ENERO 2026		
PLAZO	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía N. 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con NIT Nº 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **JEFFRY ALEJANDRO ASCENCIO MONTENEGRO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.497.559 de Ibague, con dirección en la Manzana H Casa 15 B/Jose Maria Melo, celular 3115531739, correo electrónico: **licitacionesjefaas@gmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestacion de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) Necesidad** La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral Tolima E.S.P., creada mediante Acuerdo 0007 de marzo de 1996 expedido por el Concejo Municipal de Chaparral Tolima, se constituyó como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. El Art. 93 de la Ley 1474 de 2011, determina que las EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO, superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio a lo previsto en el Art. 31 le Ley 142 de 1994 modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 del 2001. Aunado a lo anterior, mediante

Acuerdo de Junta Directiva No. 18 de 2015, se adoptó el Manual de Contratación Interno de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chaparral Tolima E.S.P. La Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P. tiene a su cargo la prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Chaparral, Tolima, para lo cual dispone de un parque automotor conformado, entre otros, por camionetas, volquetas, vehículo compactador y motocicletas, los cuales son utilizados de manera permanente en actividades operativas, administrativas, técnicas y de atención de emergencias. El uso constante de estos vehículos genera desgaste normal de sus componentes mecánicos, eléctricos y estructurales, haciendo necesario realizar mantenimientos preventivos, correctivos, reparaciones especializadas y el suministro oportuno de repuestos y accesorios, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil. EMPOCHAPARRAL E.S.P. no cuenta con talleres propios, personal técnico especializado, ni con la infraestructura, herramientas y equipos necesarios para realizar de manera directa el mantenimiento integral y la reparación del parque automotor institucional. La no ejecución oportuna de estos servicios podría ocasionar: Paralización de actividades operativas esenciales. Afectación en la continuidad y calidad de los servicios públicos. Incremento de riesgos laborales y operativos. Mayores costos por daños mayores derivados de la falta de mantenimiento preventivo. Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento periódico y la reparación especializada de los vehículos institucionales permiten: Garantizar la operatividad continua de camionetas, volquetas, compactador y motocicletas. Prevenir fallas mecánicas graves y prolongar la vida útil de los activos. Asegurar condiciones óptimas de seguridad para los funcionarios y terceros. Cumplir con los programas de mantenimiento recomendados por fabricantes y normatividad vigente. Asimismo, el suministro de accesorios y repuestos originales o compatibles certificados es indispensable para asegurar la calidad de las reparaciones realizadas. El contrato comprenderá, entre otros: Mantenimiento preventivo y correctivo. Reparaciones mecánicas, eléctricas y estructurales. Diagnóstico técnico. Suministro e instalación de repuestos y accesorios. Atención a los diferentes tipos de vehículos: camionetas, volquetas, compactador y motocicletas.

VEHICULOS DE EMPOCHAPARRAL

ITEM	VEHICULOS -MARCA	PLACA
1	CAMIONETA TOYOTA HILUX	OET 393
2	VOLQUETA INTERNATIONAL	OTN-005
3	CAMIONETATOYOTA HAILUX	HRA 077
4	VOLQUETA CHEVROLET	HRA-010
5	COMPACTADOR CHEVROLET FVR	OET-392
6	COMPACTADOR FORD	HRA-026
7	GN 125 H SUZUKI -MOTO	ORY-04E
8	AKT AK 150 TT	ZXM 02 C

La realización de los mantenimientos pretende optimizar la prestación de los servicios y evitar el detrimento de los vehículos por las características de los materiales que trasportan principalmente los dos compactadores y las dos volquetas, ya que los lixiviados generados por las basuras producen el deterioro prematuro de los vehículos con los que contamos para todas nuestras labores diarias misionales y de esta manera reflejar una mejora continua de la imagen de los servicios que presta nuestra empresa y proteger la integridad estructural a todos nuestros vehículos para irradiar una buena imagen corporativa frente a todos los habituales usuarios de Empochaparral E.S.P. y el público en general de toda la Región Sur Tolimense, El Departamento y la Nación. Por lo anterior, se hace necesario **contratar durante toda la vigencia 2026** un proveedor especializado que garantice la atención permanente, eficiente y oportuna del parque automotor de la entidad **B)** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en el régimen especial de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral y el Manual de Contratación vigente de la misma. **C)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **D)** Que la Empresa Contratante cuenta con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº 29 del 07 de enero de 2026, por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) IVA INCLUIDO** Que en virtud de las consideraciones relacionadas, el presente Contrato de prestacion de servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIONES MENORES Y MAYORES, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES O GENÉRICOS DE CALIDAD CERTIFICADA PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL "EMPOCHAPARRAL E.S.P."** Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Estar afiliado al sistema de Seguridad Social conforme a Pensión, Salud y Riesgos Profesionales. 2. Brindar charlas y capacitaciones a los conductores de EMPOCHAPARRAL ESP, frente a los cuidados y temas de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos. 3. Generar las hojas de vida de cada uno de los vehículos, con cada una de las actividades que se realicen, conforme a los formatos dispuestos para el tema. 4. Entregar parcialmente las hojas de vida para los procesos de pagos y al finalizar el contrato entregar las mismas con las correspondientes notas aclaratorias. 5. Cumplir con la normatividad de Seguridad y Salud en el trabajo vigente y las que EMPOCHAPARRAL ESP le detalle. 6. Generar las facturas correspondientes conforme a la normatividad vigente (Factura Electrónica) 7. Presentar los informes parciales para los pagos 8. Informar al supervisor o quien haga sus veces de cualquier novedad en la ejecución del contrato. 9. recibir la respectiva autorización por parte de la almacenista de la empresa para proceder con las reparaciones solicitadas a través una orden se servicio y/o autorización, esto para que se permita llevar control de ambas partes de las reparaciones e intervenciones realizadas a los vehículos. 10. Realizar el mantenimiento a los vehículos que le sean asignados por la empresa de servicios públicos, en ejecución del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por EMPOCHAPARRAL. 11. Articular con la almacenista de la empresa, el mantenimiento de los vehículos, de manera que se garantice la continua y adecuada prestación del servicio a cargo de empochaparral. 12. Realizar la ejecución de los trabajos con personal calificado e idóneo 13. Responder por cada uno de los vehículos, sus partes, elementos y bienes, puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto, en todo caso, velando por su buen estado y conservación. 14. Suministrar los repuestos originales según los precios del mercado y la mano de obra requerida con personal calificado. 15. Contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento. 16. Actuar con eficacia, buena fe y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 17. Prestar los servicios: Sincronización, alineación y balanceo, revisión de frenos, revisión de luces, rodamientos, amortiguación, revisión y cambio de fluidos, mecánica en general y mantenimiento correctivo de los vehículos de la empresa.

Especificaciones técnicas:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
Cambios de aceite	$ 31.600	$ 6.004	$ 37.604
Cambio de bandas	$ 260.750	$ 49.543	$ 310.293
Cambio de pastillas	$ 110.487	$ 20.993	$ 131.480
Cambio de bujías	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550
Cambio de amortiguadores	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500

Cambio de bomba de frenos	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500
Cambio de guayas	$ 98.000	$ 18.620	$ 116.620
Cambio de rodamientos (traseros y delanteros)	$ 142.000	$ 26.980	$ 168.980
Cambio de bomba de gasolina	$ 831.000	$ 157.890	$ 988.890
Cambio de empaques-válvulas	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
Cambio y/o reposición de baterías	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500
Empaquetaduras	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Parabrisas	$ 195.000	$ 37.050	$ 232.050
Juego de bandas	$ 192.000	$ 36.480	$ 228.480
Juego de espejos	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
Juego de direccionales	$ 655.500	$ 124.545	$ 780.045
Juego de pastillas	$ 89.000	$ 16.910	$ 105.910
Kit de arrastre	$ 400.200	$ 76.038	$ 476.238
Kit de distribución	$ 682.000	$ 129.580	$ 811.580
Kit de embrague	$ 279.000	$ 53.010	$ 332.010
Recamara de aire	$ 1.050.000	$ 199.500	$ 1.249.500
Pastillas	$ 400.200	$ 76.038	$ 476.238
Rodillos	$ 613.500	$ 116.565	$ 730.065
Secador	$ 829.000	$ 157.510	$ 986.510
Servicio de reparación de los vehículos	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000
Servicio de despinchada	$ 72.000	$ 13.680	$ 85.680
Servicio reparación motores	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000
Servicio carga de baterías	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
Reparación sistemas eléctricos	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
Servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500

Rotación y calibración de llantas	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
Servicio de lavada general de los vehículos	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150
Lavado general (exterior-interior) de los vehículos	$ 95.000	$ 18.050	$ 113.050

Y todas aquellas intervenciones, reparaciones y/o arreglos que sean necesarios para tener en óptimas condiciones los vehículos de la empresa y que por situaciones no previstas no se tengan determinadas en dicho objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta. **2.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **3.** Solicitar las obligaciones en el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, FIC). **4.** Verificar los aportes a la seguridad social integral, como soporte del pago del contrato. **5.** Verificar la entrega de los informes finales con los anexos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EMPOCHAPARRAL E.S.P,** realizara pagos parciales hasta agotar el presupuesto en el contrato por parte de la empresa contratante y contratista en donde se estipulará el vehículo, tipo de mantenimiento efectuado al vehículo, tipo de repuestos colocados al vehículo, a la fecha del corte y el valor, el proveedor pasara cuenta de cobro por el valor consumido, previa la certificación de pago de aportes al régimen de seguridad social integral Si se diera el caso. para que EMPOCHAPARRAL tramite cada uno de los pagos se requiere Constancia o Acta suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas y fotocopia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, según el porcentaje establecido en la Ley. **TASA PRODEPORTE:** Se deberá realizar el pago del 1.5% del valor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA GARANTIAS CONTRACTUALES:** Para el caso particular la entidad ha considerado que solicitará al adjudicatario constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS así: **1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y seis meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de seis (6) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **2.DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines paro los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final **3.CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y PRODUCTOS**: para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes, su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis meses más contados a partir del recibo de aceptación final. **4.DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago

de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por **YINNA PAHOLA SALINAS** quien se desempeña en el cargo de Almacenista de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral o quien haga sus veces. El supervisor realizara el seguimiento de ejecución del contrato teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en el contrato y el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP Nº 29 del 07 de enero 2026 por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, oferta del proponente y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, Mantendrá indemne a la empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de

terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA: Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes, y el otro que será entregado al contratista.

Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima el treinta (30) de enero de 2026.Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

YINNA PAHOLA SALINAS
Almacenista – Supervisora

Por el contratista,

JEFFRY ALEJANDRO ASCENCIO MONTENEGRO
C.C.1.110.497.559 DE IBAGUE

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectó:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Oficina Juridica y de contratacion	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			